



En la Villa de Caravaca a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores Concejales, el Ayuntamiento Const. de la misma que suscriben, se dio cuenta de una circular del Gobierno Político inserta en el Boletín oficial. Número catorce referente a la formación del curso de Población ó Estadística Catastral; cuya operacion a de estar concluida el veinte y nueve del actual para su fijacion al Público el siguiente dia treinta para la practica de la demas Diligencias que en ella. Circular se previene: y en su consecuencia, la Corporacion, Acordo: se lleve a puro y debido efecto cuanto en expresada circular se ordena y manda, comisionandose para ello a los Señores Concejales a cuyo cargo se hallan los siete cuatros, en que se halla dividida esta Poblacion; previniendole; que si en el dia veinte y cuatro de los corrientes, no estuvieren sobre las mesas de este Ayuntamiento las listas que respectivamente les corresponden, sean de su cuenta cargo y riesgo los perjuicios que puedan originarse; cuya responsabilidad que se fija a este Municipio: y con respecto a la diputacion de este Cargo y su sueldo, se comisiona para esta a Don Maria Martinez; y para aquellas se expediran inmediatamente Mandamientos bastante expreso de la diligencia que han a practicar a sus Alcaldes y Tenientes, respectivos por deberlos practicar asociados y con la prevencion de que lo practiquen dentro del termino que queda señalado; para lo cual se les remitirá con tropiezo sus cometidos.

Se dio cuenta de una orden de la Administracion General del Puerto, Unidos de la Provincia sobre el derecho que corresponde a la...